

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO CON HIPOTECARIO ACUMULADO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2017-00186-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
ACUMULADO : LUIS ÁNGEL GARCÍA PIMIENTA -ACREEDOR HIPOTECARIO-
DEMANDADO : JUAN CARLOS RÍOS AMAR

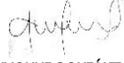
Auto S. # 204-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado; teniendo en cuenta lo manifestado por la señora secuestra en el que informó acerca de la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de secuestro en el presente asunto; se requiere a la parte demandante, tanto la entidad financiera como el acreedor hipotecario que se acumuló, para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, procedan a realizar las gestiones necesarias con el fin de lograr el secuestro y aprehensión del bien objeto del presente proceso inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **100-138187**; so pena de decretar el desistimiento tácito de la cautela decretada sobre el mismo tal como lo dispone en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del
Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO N° 023
DEL 6 DE ABRIL DEL 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May